

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 241, de 17 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 450/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación Don Emilio Rodríguez Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, condenando a la demandada al abono del total reconocido de la subvención, por importe de 13.945,50 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 510 de 2005, como Recurrente, D. Juan Caballero Pizarro, representado y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 92, de 22 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 510/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, en nombre y representación de D. Juan Caballero Pizarro contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.570,03 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV de 1,110 km de longitud, desde centro seccionamiento “El Navío” hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real”. Expte.: 1.788/16.568.

Con fecha 24 de enero de 2006 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,